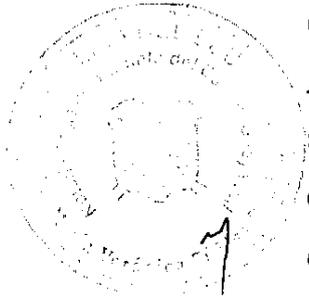


2014-09-01-35P 1631



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA DRAKELIO**
3 **S. A.**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.....**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el diez de marzo del dos mil
8 catorce, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA**
9 **ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del**
10 **cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios
11 derechos, los señores: **XAVIER ANDREI ESTRADA**
12 **CHIRIBOGA,** soltero, ejecutivo; y, **KRISTEL PAOLA**
13 **ESTRADA CHIRIBOGA,** soltera, ejecutiva; Los
14 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
18 resultados de esta escritura, a la que proceden
19 como queda indicado, con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presentaron la minuta y
21 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
22 **"SEÑORA NOTARIA.-** Sirvase autorizar en el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
24 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
25 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
26 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
27 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
28 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

1 denomina **DRAKELIO S. A.** los señores: **XAVIER ANDREI**
2 **ESTRADA CHIRIBOGA** y **KRISTEL PAOLA ESTRADA**
3 **CHIRIBOGA.** Todas por sus propios derechos, domiciliados
4 en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
5 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
7 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
9 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DRAKELIO S. A.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
13 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
14 denominará **DRAKELIO S. A.,** la misma que se regirá por
15 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
16 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
17 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,
18 distribución, compra, venta, elaboración, confección,
19 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
20 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
21 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
22 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
23 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
24 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
25 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
26 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
27 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
28 construcción, aparatos y suministros eléctricos,

1 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
2 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de
3 materia prima o en cualquiera de sus formas
4 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
5 otras, productos reciclables, productos biodegradables y
6 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
7 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
8 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
9 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos,
10 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta),
11 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
12 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
13 para uso humano y antibióticos, productos químicos,
14 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería
15 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
16 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
17 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos
18 de belleza, productos alimenticios que integren el
19 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
20 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos
21 y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
22 odontológico, químicos reactivos y rayos x; instrumental
23 para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
24 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
25 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
26 calzado y las materias primas que la componen, artículos
27 de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
28 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores

1 de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
2 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
3 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
4 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía,
5 artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para
6 el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
7 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
8 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos
9 de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
10 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
11 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
12 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos
13 no tradicionales, productos químicos, materia activa o
14 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
15 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
16 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales
17 curativas y aromáticas, cigarrillos, bebidas alcohólicas,
18 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
19 de conservas y productos alimenticios y comestibles
20 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
21 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
22 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos
23 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
24 productos agrícolas e industriales en las ramas
25 alimenticias, metalmecánica y textil; desodorantes, cremas,
26 gel, espuma para afeitar o rasurar, dentífricos
27 medicinales, curativos, preventivos y naturales, lápices
28 labiales y crema, maquillaje, quita esmalte, quita

1 maquillaje, cosméticos naturales de tratamientos, rinses,
2 bálsamos, cremas para reducir peso y medidas,
3 tratamientos capilares, aceite para la piel, para el niño,
4 colonias, pañales, pañitos, toallitas y todo lo relacionado al
5 cuidado de los bebes; ventas al por mayor y menor de
6 muebles para uso médico; comisionista por venta de
7 suplementos alimenticios; **2)** Establecimiento y explotación
8 de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
9 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
10 caprino, equino; agrícola para la producción de especies
11 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras,
12 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **3)**
13 Importación, distribución, comercialización, instalación,
14 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
15 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general
16 y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
17 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
18 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el
19 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
20 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; **4)**
21 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
22 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas,
23 turbinas y motores de combustión interna; **5)** Importación,
24 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
25 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje
26 y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
27 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
28 componentes, repuestos, piezas y partes; **6)** Importación,

1 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
2 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
3 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
4 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control
5 de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques,
6 dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
7 como también la construcción, reparación y armado de
8 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
9 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
10 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
11 alistamiento, exportación, importación, distribución,
12 representación, modernización de maquinarias y motores
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
14 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
15 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
16 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
17 acero plástico, laminados varios y otros materiales,
18 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
19 partes y elementos componentes, ya se trate de
20 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
21 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
22 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas
23 flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
24 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo
25 tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)
26 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9)
27 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
28 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de

1 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
2 pecuaria, comercialización de sus propios productos como
3 los de terceros; **10)** Representación de empresas o firmas
4 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
5 nacionales, internacionales; **11)** Servicios de asesoría
6 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
7 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
8 empresarial y para proyectos; **12)** Recuperación de cartera,
9 judicial y extrajudicialmente; **13)** Servicios de publicidad,
10 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
11 en el área publicitaria; **14)** Brindar asesoramiento técnico-
12 administrativo a toda clase de empresas; **15)** Actividad
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
14 mandante, agente y representante de personas naturales
15 y/o jurídicas; **16)** Promoción, explotación y producción de
16 toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya
18 sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
19 manifestación artística contribuya a la elevación de la
20 cultura en general y exposición de cualquier producto
21 industrial; **17)** Se dedicará a la administración de centros
22 educativos hasta el nivel secundario; **18)** Impresión,
23 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
24 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
25 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
26 cuadernos, folletos, prospectos y en general de
27 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
28 religioso, informativo o de divulgación cultural; **19)**

1 Construcción de toda clase de viviendas familiares o
2 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
3 centros comerciales, residenciales, condominios e
4 industriales; el diseño, construcción, planificación,
5 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
7 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
8 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
9 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
10 mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por
11 mayor y menor de materiales de construcción, artículos de
12 ferretería, materiales, piezas y accesorios de construcción;
13 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para la construcción, también a la señalización de
15 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
16 nacional; **20)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
17 planes de conservación y recuperación del medio ambiente
18 y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general;
19 **21)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
20 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
21 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
22 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción
23 de productos forestales y recuperación de tierras áridas
24 para destinarlas a la forestación; **22)** Producción de larvas
25 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
26 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
27 extracción, procesamiento y comercialización de especies
28 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir

1 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
2 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
3 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
4 otra forma para la comercialización de productos del mar;
5 **23)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar
6 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
7 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
8 la agricultura y ganadería; **24)** Siembra, cosecha, venta,
9 importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
10 (FLORICULTURA); **25)** Exportación, generalización,
11 producción, siembra, maduración de : camarón, café,
12 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
13 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
14 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
15 tales efectos las respectivas certificaciones; **26)** Importación
16 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
17 bobina de papel, lenteja; **27)** Fomentará y desarrollará el
18 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
19 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
20 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
21 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 mecánicos de recreación; **28)** Instalación, explotación y
23 administración de supermercados, gabinetes de belleza y
24 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral,
25 pudiendo también extender su actividad a la asesoría
26 técnica relacionada a este campo; **29)** Instalación,
27 explotación y administración de toda clase de
28 radiodifusoras; **30)** Realizará capacitación, seminarios y

1 talleres; **31)** Revisión e intermediación de boletos,
2 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
3 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
4 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
6 de equipajes en bodega del avión; **32)** Servicios de
7 recolección de basura y su procesamiento. Servicios de
8 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
9 fumigación; **33)** Servicios de limpieza de toda clase de
10 vehículos y automotores; **34)** Servicio de limpieza de toda
11 clase de ropa y enseres; **35)** Se dedicará por cuenta propia
12 a la explotación, compra, comercialización y exportación de
13 especies maderables; **36)** Diseño, construcción,
14 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
15 importación y exportación de sistemas de riego materiales
16 y equipos de sistemas de riego; **37)** Cuidado, protección y
17 adiestramiento personalizado de toda clase de animales
18 domésticos y no domesticados; **38)** Importación,
19 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
20 exportación de servicios y equipos de computación y
21 procesamiento de datos, servicios de programación,
22 estructuración y diseño de páginas web en programación
23 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
24 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting
25 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
26 proyectos para páginas web, prestación de equipos de
27 computación, equipos de microfilmación, repuestos y
28 mantenimiento de los mismos; **39)** Importación, venta,

1 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
2 de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
3 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
4 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
5 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
6 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así
7 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
8 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
9 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
10 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
11 maletas de herramientas, otros y construcción,
12 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
13 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
14 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento
15 y fiscalización de canalización telefónica; **40)** Servicios de
16 consultaría de cualquier clase; **41)** Alquiler de canchas para
17 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y
18 sintético; **42)** compra, venta, reparación, mantenimientos,
19 de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas; **43)**
20 Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor
21 extreno o electrónicas; **44)** Prestar servicios en calidad de
22 perito en los campos jurídico, contable, tributario,
23 económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental,
24 financiero, empresarial y para proyectos; **45)** Alquiler de
25 vehículos sin chofer; **46)** Mantenimiento de equipos;
26 elaboración de proyectos para hospitales; instalación de
27 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas
28 médicas, quirúrgicas. Para cumplir con su objeto social

1 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
2 compañías anónimas y participaciones de compañías
3 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
4 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
5 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
6 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
7 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
9 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
11 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
13 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
14 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
18 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
20 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
21 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
22 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
23 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
26 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
28 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

1 días a partir de la fecha de la última publicación, se
2 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
3 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
5 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
8 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las
9 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
10 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
11 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
12 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
13 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
14 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
15 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
16 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
18 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía
19 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
20 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
23 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
25 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
27 través del Presidente, del Gerente General y del
28 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en

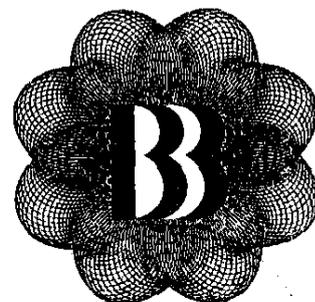
1 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
2 La Junta General la componen los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
7 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
8 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
10 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
12 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
15 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
16 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
17 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
20 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que represente
22 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
23 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
24 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
26 habrá quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

1 medio de representantes acreditados mediante carta-
2 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas
3 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
4 lectura y discusión de los informes del administrador y
5 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
6 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
7 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
10 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
12 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
14 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
17 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
18 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
19 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
20 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
21 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
23 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
24 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
25 se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
27 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
28 pueda ser aprobada por la Junta General y tales

1 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
2 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
3 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
4 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
5 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
8 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
9 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
13 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
14 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
16 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
17 bastará la representación de la tercera parte del capital
18 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
19 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
20 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
22 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes para resolver uno o más de los
25 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al

1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
4 más comisarios quienes durarán dos años en sus
5 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
6 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
7 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
8 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
11 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
14 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
16 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
17 se sometan a su consideración, de conformidad con los
18 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
22 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
24 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
25 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
26 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
27 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
28 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

1 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
2 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
4 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
5 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
7 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
9 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
14 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
15 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
16 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
17 General o del Presidente, serán reemplazados por el
18 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
20 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
24 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
25 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
26 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
27 General o al Presidente de conformidad con lo
28 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 00001IKC017287-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DRAKELIO S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

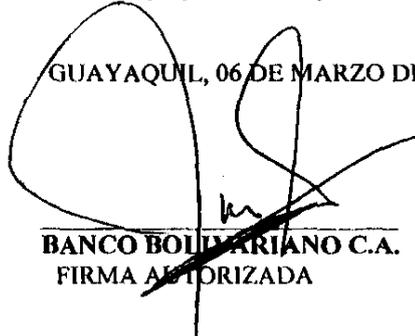
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

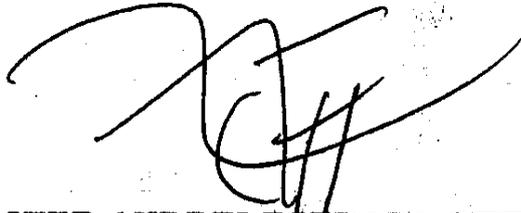
GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

**ESPACIO
EN BLANCO**

1 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
2 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
3 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
6 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
7 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
9 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **XAVIER**
10 **ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
14 señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
17 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
18 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
20 **BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco
21 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
22 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
23 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
24 Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ** para realizar
25 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
26 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
27 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
28 usted señora Notaria, el Certificado de Cuenta de

1 Integración de Capital otorgado por el BANCO
2 BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado DAVID ESTRADA
3 FERNÁNDEZ.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.-
4 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
6 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
7 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
8 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en
9 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
11 conmigo la Notaria.- Doy fe.

12 

15 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**

16 **C. C. 091726658-7**

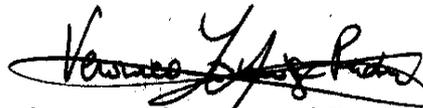
17 **C. V. 009 - 0244**

18
19
20 

21 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**

22 **C. C. 091726659-5**

23 **C. V. 143 - 0292**

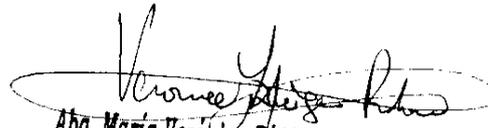
24
25
26 

27 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**

28 **NOTARIA XXXV CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, **ABOGADA MARIA VERONICA ZÚNIGA RENDÓN, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA** ^m
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA DRAKELIO S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Abg. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil





ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.INC.DNASD.SAS.14.0001608, Dictada por la Especialista Jurídico Societario,** el 17 de Marzo del 2014, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DRAKELIO S.A.”** Celebrada el 10 de Marzo del 2014, Ante mi Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 20 de Marzo del Dos Mil Catorce.-**

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA XXXV CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.433
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:14:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

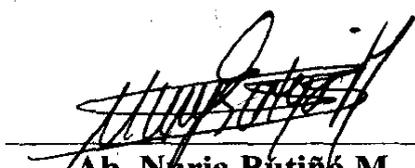
Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001608, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **17 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DRAKELIO S.A.**, de fojas **25.940 a 25.968**, Registro Mercantil número **993**.

ORDEN: 11433



Guayaquil, 24 de marzo de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Naria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 745881



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0009519

Guayaquil, (- 1 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DRAKELIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm